MUNICIPALIDAD DE RI 3 CORRALES
AVDA. PRINCIPAL RI 3 CORRALES
CELULAR 0982-420.554
RUC: 80046463-0
RI 3 CORRALES - PARAGUAY

R I 3 Corrales, 04 del Octubre 2022

Señor
Intendente Municipal
Ing. Raúl Nardelli
E. S. D.

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2022. ADQUISICION DE CUBIERTAS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE ID 419492" –

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

1. Que, la Municipalidad de R I 3 Corrales no cuenta con una Dirección de obras para estos casos; En ese sentido, el encargado de maquinarias y trasportes solicita al Ejecutivo Municipal la adquisición de manera urgente las cubiertas para las maquinarias. Ajunto documentos respaldatorio.---
2. Memorandum De: Intendente Municipal A: UOC; de la fecha 09/09/2022.
3. Memorandum De: UOC A: Tesorería. De la fecha 09/09/2022----
4. Memorandum De: UOC A: Asesoría Jurídica. De la fecha 09/06/2022.
5. Memorandum De: UOC A: Asesor técnico Contable de la Institución Municipal en la fecha 09/09/2022.----------
6. Memorandum De: UOC A: Administración y Finanza de la Institución Municipal, en la fecha 09/09/2022.----------
7. Dictamen de la Asesor Contable y presupuestario de la Institución Municipal, de la 12/09/2022.
8. Dictamen de la Administración y finanzas de la 12/09/2022
9. Dictamen de la Asesoría Jurídica Nº: 02/2022, de la fecha 12 de setiembre de 2022.----------

MUNICIPALIDAD R.I.3 CORRALES • U.O.C. • Dpto. Caaguazú-Paraguay

Luís Antonio Gauto Flores
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE RI 3 CORRALES
AVDA. PRINCIPAL RI 3 CORRALES
CELULAR 0982-420.554
RUC: 80046463-0
RI 3 CORRALES - PARAGUAY

10. Que, la UOC de esta Institución Municipal, solicita a la Intendencia Municipal la autorización para iniciar procedimientos de contratación por vía de la excepción.
11. Que, la Intendencia Municipal aprueba por resolución fundada la modificación del (PAC).----------
12. Que, la Intendencia Municipal autoriza por Resolución Municipal Nº 371/2022, de la fecha 22 de septiembre, llevar adelante el procedimiento vía de excepción para los trabajos requeridos en base a los documentos e informes y fundamentos legales.
13. Acta de apertura de Apertura del sobre. De la fecha 30 de setiembre del 2022, a las 9:00hs.-
14. Acta del Comité Evaluadora. De la fecha 30 de setiembre de 2022.----------

Que la Municipalidad de Ciudad de R I 3 Corrales no puede estar ajena a la situación actual por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Nota de pedido del representante de maquinarias y trasporte, informes de Tesorería, Administración y Finanzas, Asesor Técnico Contable y Asesoría Jurídica, en respuestas a los respectivos memorándum , aprobando la factibilidad y viabilidad realizar de manera urgente la el procedimiento por la vía de excepción .
Se adjuntan copian de los mismos al presente dictamen.

Las especificaciones técnicas de los servicios se fueron elaboradas en base a las exigencias de los trabajos.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN
Que, la Ley 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS en el CAPITULO CUARTO DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN Articulo 33- CASOS DE EXCEPCIÓN Dispone: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de
Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala:

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación

MUNICIPALIDAD R.I 3 CORRALES • U.O.C. • Dpto. Caaguazú - Paraguay

Luis Antonio Gauto Flores
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, constituye una necesidad la falta de cubiertas en base a los documentos que fueron adjuntos.

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que atendiendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario a CD, sin embargo con el procedimiento CE se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente la adquisición de cubiertas.----------
-

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que: inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, con la condición actual de las maquinarias evidencian la necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del Municipio como gobierno local a fin de salvaguardar el buen funcionamiento al servicio de la comuna.

Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que nos permitiría adquirirlas en la brevedad posible, que con la aplicación de otras modalidades y con los procesos ordinarios.

Que, es imperiosa la necesidad de contar con los bienes mencionados, por los motivos sustentado más arriba.

Que, el apremio es también objetivo, puesto que resulta incuestionable sostener razonablemente que, de implementarse un procedimiento ordinario, se podría agravar la situación de la infraestructura existente que requieren hoy una intervención inmediata.

MUNICIPALIDAD R.I.3 CORRALES U.O.C. Dpto. Caaguazú

Luis Antonio Gauto Flores
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE RI 3 CORRALES
AVDA. PRINCIPAL RI 3 CORRALES
CELULAR 0982-420.554
RUC: 80046463-0
RI 3 CORRALES - PARAGUAY

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de los trabajos solicitados con carácter de urgencia impostergable a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Artículo 77 del Decreto 2992/19, dice que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere **probada, concreta, objetiva, e inmediata** y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos".

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la adquisición de las cubiertas, en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

La **urgencia impostergable es clara** y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no adquisición de forma urgente, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de salvaguardar los servicios indispensables que prestan estas maquinarias para la comunidad en general, en particular de aquellos que solicitan la utilización de las mismas, por lo que el hecho en que se fundamenta **la urgencia es concreta** teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación que día a día realiza el funcionario de esta Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

Además, la urgencia es **inmediata,** ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Que, el Artículo 168 de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/2020, establece: "En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".
Que, si bien es cierto la convocante tiene facultad de implementar un procedimiento con difusión previa, mientras dure dicho proceso podría ocurrir hechos que lamentar.
Que, el procedimiento no es por negligencia e imprevisión sino para dar una solución rápida a esta situación de urgencia que se presenta.
Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

- Artículo 5 ^{0} sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

MUNICIPALIDAD R.I.3 CORRALES • U.O.C. • Dpto. Caaguazú-Paraguay

Luis Antonio Gauto Flores
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE RI 3 CORRALES
AVDA. PRINCIPAL RI 3 CORRALES
CELULAR 0982-420.554
RUC: 80046463-0
RI 3 CORRALES - PARAGUAY

- Artículo 6º.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

La normativa municipal citada conforme a lo descripto en su Art 12º, asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere: en materia de infraestructura pública y servicios.
Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210 de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizarla transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

Que, la **Resolución DNCP 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"** establece en sus artículos:

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, **b) Con aviso de intención de compra**

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.
Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, ***resultaría imposible e inviable realizar un proceso de CD o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra*** adecuado estrictamente a las disposiciones

MUNICIPALIDAD R.I.3 CORRALES • Dpto. Caaguazú-Paraguay • U.O.C.

Luis Antonio Gauto Flores
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 2992/19, la Resolución DNCP 1697/20 y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".
Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y *no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la realización de las obras de infraestructuras viales. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de R I 3 Corrales, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar este procedimiento utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2051/03 por Urgencia Impostergable* ***con aviso de intención de compra****, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los ciudadanos; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y* ***un retraso ocasionaría perjuicios al interés público*** *ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura estará fundada en* ***su interés superior****. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma de las adquisiciones.*

Que, la adquisición requerida es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD R.I.3 CORRALES • Dpto. Caaguazú-Paraguay • U.O.C.

Luis Antonio Gauto Flores
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.